

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30.)

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales de peones auxiliares ocupados durante el mes de Mayo último en la carretera provincial de Los Campos á Trubia, importante noventa y dos pesetas, y cuyo por menor es como sigue:

Al peón José Valdés, por 26 días de trabajo, á dos pesetas día, 52 pesetas.

Al idem José Perez García, por 20 idem á 2 idem, 40 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 27 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.185.

La expresada corporación, acordó en sesión de 26 del corriente, aprobar el proyecto y presupuesto de obras para construcción del cierre de terrenos del Hospital Manicomio, importante ocho mil novecientos noventa y siete pesetas treinta y seis céntimos, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días, puedan producirse las reclamaciones que se quieran acerca de la

subasta que se intenta celebrar, advirtiéndole que pasado éste, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Oviedo 27 de Junio de 1906.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría

R. al núm. 2.205.

La expresada Corporación, en sesión de 26 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de tela con destino al Hospital Manicomio de esta ciudad, durante el corriente año, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de esta Coorporación, y en el que se detallan las clases, cantidad y precios de las indicadas telas.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Ins-

trucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días, puedan producirse las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 27 de Junio de 1906.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.204

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista, relativos á los precios de las especies de sumi-

nistros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	36
Id. de cebada de 6'9375 litros.	1	17
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	65
Id. de yerba de 12 id.....	1	19
Litro de aceite.....	1	36
Kilógramo de carbón.....	0	15
Quintal métrico de leña.....	2	70
Kilógramo de carne.....	1	42
Litro de vino.....	1	01

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 28 de Junio de 1906.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.—El Vicepresidente, Castro.

R. al núm. 2.207.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1906

MES DE JULIO DE 1906

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	Resultas incorporadas	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL	
	Ptas. Cts.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1	Administración provincial	7.350	2.966 66		10.316 66	
2	Servicios generales.	7.335			7.335	
3	Obras obligatorias.	1.786 04	2.000		3.786 04	
4	Cargas.	10.000			10.000	
5	Instrucción pública.	1.494 41			1.494 41	
6	Beneficencia.	50.000	53.746 82		103.746 82	
7	Corrección pública.	12.000	4.583 33		16.583 33	
8	Imprevistos.		600		600	
9	Nuevos establecimientos.	910			910	
10	Carreteras.		40.000		40.000	
11	Obras diversas.	6.819 33	47.000		46.819 33	
12	Otros gastos.	58.729 90		12.000	70.729 90	
13	Resultas.					
		128.459 23	86.295 60	85.566 66	12.000	312.321 49

Oviedo 26 de Junio de 1906.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha—Oviedo 26 de Junio de 1906.—El Vicepresidente, Benito Castro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.206.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población.

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	2013
2	Ilegítimos.	74
3	TOTAL.	2087
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	»

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	70
6	Ilegítimos.	5
7	TOTAL.	75

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	9
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	3
13	Escarlatina.	2
14	Coqueluche.	23
15	Difteria y crup.	16
16	Grippe.	18
17	Cólera asiático.	»
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	3
20	Tuberculosis pulmonar.	120
21	Tuberculosis de las meninges.	8
22	Otras tuberculosis.	15
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos.	28
25	Meningitis simple.	51
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	49
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	107
28	Bronquitis aguda.	85
29	Bronquitis crónica.	46
30	Pneumonía	77
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	63
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	11
33	Diarrea y enteritis.	11
34	Diarrea en menores de dos años.	37
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	3
36	Cirrosis del hígado.	5
37	Nefritis y mal de Bright.	12
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	5
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	4
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	13
41	Otros accidentes puerperales.	10
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	30
43	Debilidad senil.	3
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	20
46	Otras enfermedades.	200
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	59
48	TOTAL.	1246
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	»

Oviedo 28 de de Junio 1906. —El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.208

Regimiento Infantería de Toledo

D. José Ferrero López, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al soldado del mismo Ceferino García López. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ceferino

García López, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Busmayor, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de

MINAS-CANON

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento del ramo se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* no se presentan en esta Administración, por sí ó por medio de apoderado, á solventar los descubiertos de cuatro trimestres que contra ellos resultan por cánon superficial de sus respectivas minas, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las mismas.

Núm. de orden	Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Mineral	Situación	Superficie		INTERESADOS	Vecindad	Representante en Oviedo	Cánon adeudado		Recargo de 15 por 100		Importe total	
						Hects.	Ars.				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
2532	3905	14370	Demasia á La Superior.	Carbón.	Piloña.	14	71	D. Angel Cortabarte.	Bilbao.	»	58	8	67	83	67	
2030	3866	15719	Ya pareció aquello.	Idem	Llanera.	11		D. Faustino Banciella.	Mieres.	»	44	6	50	60	60	
70	3649	15833	Marina.	Cobre.	Llanes.	40		D. Nicolás Cortina.	Gijón.	»	600	90	690	40	40	
472	2481	11645	Golondrón.	Hierro.	Cabrales.	56		D. Amador G. Posada.	Onís.	»	336	50	386	40	40	
7	2337	11055	El Gallo.	Cobre.	Idem	34		D. Jaime Pontifex.	Comillas.	»	510	76	586	50	50	
1359	3869	16123	Demasia á Cecilia.	Carbón.	Bimenes.	12	60	D. Vicente Canteli.	Langreo.	»	50	7	57	96	96	
258	3857	14151	Margarita	Hierro.	Cangas de Onís	12		D. Herederos de Juan Gutiérrez.	Lada.	»	72	10	82	80	80	
622	2235	10612	La Cruz.	Idem	Regueres.	48		Sociedad «Fomento Industrial.»	Gijón.	»	288	43	331	20	20	

Oviedo 23 de Junio de 1906. — Valentín Acevedo.

R. al núm. 2.124

Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluso; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencias de este día.

Dado en Zamora á 21 de Junio de 1906.—José Ferrero.

R. al núm. 2.147

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

D. Juan Romano Alvarez, primer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que en esta Alcaldía y á instancia de Ramón Gutiérrez Rozada, padre del mozo Juan Gutiérrez Crespo, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero del hermano del mozo Manuel Gutiérrez Crespo, el cual se embarcó para la Habana hace más de diez años, sin que desde entonces haya vuelto á saberse de él, siendo sus señas al tiempo de embarcar: estatura pequeña, color trigueño, ojos negros, pelo idem, cejas al pelo, edad catorce años, nariz regular y sin señas particulares.

Y á fin de dar al expediente la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero del ausente, tengan á bien ponerlo en conocimiento de la Alcaldía ó del Gobierno civil.

Consistoriales de Llanes á 26 de Junio de 1906.—Juan Romano.

R. al núm. 2.191.

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: que terminado el repartimiento del impuesto de arbitrios extraordinarios, autorizados por Real orden para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año, queda de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de ocho

días, dentro de cuyo término podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Navia 26 de Junio de 1906.—José Martínez.

R. al núm. 2.184.

Alcaldía de Siero

Mes de Junio

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2882	48
2	Policía de seguridad....	688	37
3	Policía urbana y rural..	666	66
4	Instrucción pública....	3048	12
5	Beneficencia.....	170	83
6	Obras públicas.....	164	34
7	Corrección pública.....	804	75
8	Montes.....		
9	Cargas.....	3908	40
10	Ob. nueva construcción..	208	33
11	Imprevistos.....	125	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	13567	28

En Consistoriales de Siero á 12 de Junio de 1906.—El Secretario accidental, Joaquín Fueyo.—V.º B.º, el Alcalde de 2.º en funciones, José de Caso.

R. al núm. 2.144.

Alcaldía de Parres

Relación de los mozos que por no haberse presentado á la revisión de sus excepciones en el año actual, han sido declarados prófugos, condenándoles al pago de los gastos de captura y conducción.

Reemplazo de 1905

Número 36. José Sierra Sanchez, de Federico y Esperanza, de Otero.

Reemplazo de 1903

Número 25. Ramón Fano Cuenco, de Alejandro y Sinforosa, de Castañera.

Arriendas 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 2.175

Relación de los mozos correspondientes al reemplazo de 1904, que por su falta de concentración han sido declarados prófugos, condenándoles al pago de los gastos de captura y conducción.

Número 14. Faustino Cibrian Villaverde, hijo de Manuel y Josefa, del Coto.

16. Manuel Granda Molledo, de Silverio y Teresa, de Dego

19. Celestino González Llenin, de José é Irene, del Coto.

21. Manuel Diaz Miyares, de Juan y Balbina, de Arriendas.

22. Ramon Rosetes Otero, de Ramon y María, de Sinariiega.

28. Amaro Laria Gutierrez, de José y Rita, de Prunales.

29. José Coya Meré, de José y Nicolasa, de Parres.

30. Andrés del Castillo Valle, de Inocencio y Angela, de Fresnidiello.

33. Pedro Cortina Sanchez, de Antonio y María, de Dego.

37. Florentino Fano Cuenco, de Alejandro y Sinforosa, de Castañera

40. Antonio Longo Miyares, de Manuel y Josefa, de Llerandi.

41. José Cuyar Escobio, de José y Apolinaria, del Coto.

42. Rufino Coya Puente, de José y Josefa, de Lago.

45. Enrique Estrada Fuego, de Felipe y Antonia, de Ozanes.

48. José Sainz Herrero, de José y Josefa, de Soto.

49. José Sanchez Molledo, de José y Josefa, de Dego.

52. Severino Sieres Gonzalez, de José y Esperanza, de Romillo.

55. Enrique Lopez Lopez, de Pedro y Carmen, de Bode.

79. Juan Fernandez Gonzalez, de Antonio y Maria, de Ozanes.

59. Manuel Quiriello Caldevilla, de José y Balbina, de idem.

62. Francisco Ortea Lopez, de Vicente y Teresa, de Cofiño.

68. Manuel Gonzalez Mier, de José y Feliciano, de Sinariiega.

70. Félix Vega Abego, de José y Rosa, de Romillin.

80. Manuel Llenin Tárano, de Manuel y Santa, de Llerandi.

83. Manuel Urraca Santos, de Manuel y María, del Coto.

84. José Perez Perez, de Calixto y María, de Quintana.

86. Federico de Pedro Palomo, de Antonio y Maria, de Cividiello.

88. Fernando Cuenco Blanco, de Fernando y Josefa, de Cuadroveña.

90. Prudencio Suarez Toyos, de Manuel y Ramona, de Castañera.

Arriendas 26 de Junio de 1906.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 2.175

Alcaldía de Parres

Prófugos

Esta Corporación, en sesión de 21 del corriente, y en virtud de la falta de presentación ú concentración, del mozo Benigno Blanco Cueto, hijo de Manuel y Dolores, número 26 del reemplazo de 1903, acordó declararle prófugo, condenándole al

pago de los gastos de captura y conducción.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Reemplazos Arriendas 27 Junio 1906.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 2.209

Alcaldía de Salas

A instancia del mozo núm. 95 del sorteo del reemplazo de 1904 hijo de Manuel y Maria, natural de Dóriga, en este concejo, se instruyó expediente en averiguación del ignorado paradero de su hermano José María, quien se ausentó para la Isla de Cuba hace más de doce años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero, á pesar de las diligencias practicadas 7 cuyas señas personales se ignoran.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, rogando á las autoridades se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias consigan respecto del ignorado paradero de dicho José María.

Salas 27 de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 2.200

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Tineo, á veintiseis de Junio de mil novecientos seis, el Sr. D. Eleuterio Francos y Fernández, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos seguidos por los trámites de los incidentes sobre demanda de pobreza á instancia de D.ª María del Pilar Domina Fernández y Martínez, mayor de edad, casada, sin profesión, y su marido D. José García Agudín, mayor de edad, jornalero y vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Celestino García González y dirigidos por el Letrado D. Luis Sánchez, según copia de poder otorgada en la Villa de Madrid á siete de Julio de mil novecientos dos, ante el Notario de la misma D. Eduardo del Castillo é Infante, y como demandados doña Clotilde Macaria Fernández y su marido D. Angel Rodríguez, veci-

nos de Obona, llevadores de los bienes de los padres comunes, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haberse personado, siendo también parte el representante del Abogado del Estado,

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda incidental de pobreza propuesta por D.^a María del Pilar Donina Fernández y Martínez y su esposo D. José García Agudín, á la que declaro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar con D.^a Clotilde Macaria Fernández y su marido D. Angel Rodríguez, vecinos de Obona, y continuar la prevención y abintestato de los padres comunes de las mismas D. Casimiro Fernández y D.^a Cándida Martínez, todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y siguientes de la referida ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes á medio de inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite se verifique en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Tineo á veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—Eleuterio Francos.—P. S. M., Máximo Castañón.

R. al núm. 2.197.

Juzgado de Gijón

Cédulas

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido, en proveído de hoy, dictado en sumario que se instruye por hurto de dos pañuelos de seda y algodón, por la presente se cita al que se crea perjudicado para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo las penas de la Ley procesal.

Dado en Gijón á veintiseis de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies

R. al núm. 2.189.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Oriente de esta villa, se cita al lesionado José Garía Suárez, en sumario que se instruye por lesiones al mismo, para que dentro

del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente que firmo en Gijón á veintiseis de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.210.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez Arango, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que el día tres de Agosto próximo y hora de las diez, habrá de tener lugar en la sala de audiencia de este expresado Juzgado, segunda subasta de las fincas que á continuación se describen, sitas en términos del pueblo de Villajane, concejo de Ibias, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y que han sido embargadas á D. José Alvarez Cedron y Gonzalez, vecino de Pousadoiro, para pago de costas impuestas al mismo por la sala de lo civil de la Audiencia territorial de Oviedo, en el incidente sobre oposición á la aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de sus padres D. José y D.^a Josefa. Así lo acordé en providencia del día de hoy, á instancia de la interesada en esos autos D.^a Ramona Alvarez Cedron, vecina de Cuantás, que se halla oida de pobre.

Primera. La finca nominada Leira da Preal: cabida de tres áreas y dos centiáreas, de primera clase; linda al Norte tierra de Manuel Menéndez, Sur pared y arroyo de Preal, Este tierra de Manuel Menéndez, y Oeste terreno de José Díaz; tasada en setenta pesetas.

Segunda. Otra llamada Leira da Cansela, de segunda clase: extensión de tres áreas; linda Norte camino da Preal, Sur tierra de José Menéndez y José Díaz, Este tierra de José Díaz y Oeste otra de Manuel Menéndez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Tercera. Otra denominada Leira da Vidueira, de segunda clase: extensión seis áreas treinta y ocho centiáreas; linda Norte con pared y castañedo de D. Víctor Peña, Sur tierra de Bernabé Díaz y Bernabé López, Este tierra de José Díaz y Oeste otra de Manuel Menéndez; tasada en cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra finca conocida con el nombre de Leira del Castañeiro, de segunda clase: extensión de seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte castañedo de D. Víctor Peña, Sur tierra de Manuel y de Ramón Menéndez, Este tierra de Bernabé Díaz y Oeste de Rosón de Nogueiro; tasada en ochenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de cumplirse lo prevenido en la

regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

Tercero. No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de la tasación señalada á cada finca.

Dado en Cangas de Tineo á veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—Marcial Arango.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.213.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Morcín.—En poder de doña Regina Fernández, de Santa Olalla, de este término, se halla depositada una becerra que se halló haciendo daño en la parroquia, como de dos años de edad, parda clara, asta abierta, principiando á pelar, cola negra, con algunos pelos blancos en la misma, tiene una marca de tijera ó navaja en el encuentro derecho hasta atrás, tiene como cinco cuartas de alzada poco más ó menos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y previo pago de daños y gastos pueda recogerla en el plazo de ocho días.

Morcín y Junio 21 de 1906.—El Alcalde, Angel Tuñón.

I

Las Regueras.—En poder de José González Muriz, vecino de Soto, en este concejo, se halla depositada una yegua que fué hallada haciendo daños en propiedades particulares y de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad como de 25 años, color negro castaño, crin larga, con unas manchas blancas en ambos costillares, efecto de la montura, de seis cuartas y dos pulgadas de alzada próximamente.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, el que podrá pasar á recogerla en término de ocho días, mediante el pago de daños y gastos originados; previéndole que de no lo verificar dentro de dicho término se procederá á su enajenación en pública subasta.

Las Regneras, Junio 26 de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

I

ALLANDE

De la villa de la Pola, capital de este concejo, han desaparecido el día veintitres del corriente, dos caballos de las señas siguientes:

Caballo capón de cuatro años, al-

zada seis cuartas escasas, pelo roan ó rojo, herrado de las cuatro patas, crin cortada, cola corta, tiene unos pelos blancos de la cincha y otros sobre los brazuelos y rozalo del aparejo en las mazanas.

Otro capón de tres años, alzada seis cuartas menos dos pulgadas, pelo castaño, herrado de las cuatro patas, crin y cola cortas.

Lo que se anuncia en este diario oficial por si llegasen á ser encontrados lo participen á esta Alcaldía, para ésta á su vez hacerlo á los dueños don Carlos Rodríguez y D. José Pérez, quienes abonarán daños y gastos causados.

Pola de Allande, Junio 26 de 1906.—C. Santos. 1

RIBADESELLA

En poder de D. José Vega, vecino de esta villa, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en propiedades particulares del pueblo de Camango, en este concejo, siendo desconocido el dueño de dicho animal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndole que pasados que sean quince días de la publicación de mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se procederá á la venta en pública subasta del animal depositado.

Las señas de la referida yegua son las siguientes:

Edad cerrata, alzada un metro veinte centímetros, pelo negro; señas particulares tiene dos marcas á hierro en el anca derecha, una en forma de O y la otra confusa.

Ribadesella 21 de Junio de 1906.—Darío M. de Labra.

ANUNCIOS

MANUAL

de Contabilidad general y aplicada á las Provincias y Municipios

Obra útil á los Secretarios, Contadores, Depositarios, Jefes de las Secciones de examen de cuentas, y en general, á todos los funcionarios que intervienen en la administración de las Corporaciones locales; y consagrada especialmente á facilitar la preparación para los exámenes de ingreso en el cuerpo de Contadores de fondos por D. José Otero y Arbona, Contador de la Excm. Diputación provincial de Toledo.

Forma este Manual, un abultado tomo de 544 páginas, en 4.º prolongado y se vende en rústica al precio de 12 pesetas ejemplar, otorgándose el descuento de un 10 por 100 á los pedidos de 10 á 24 ejemplares, un 20 por 100 á los de 25 á 49 y un 25 por 100 á los de 50 en adelante.

Los pedidos pueden dirigirse al autor acompañando siempre el importe en libranza de giro mútuo ó en letra de fácil cobro, aumentando 50 céntimos por ejemplar si se desea recibirlos por correo certificado.

De venta en todas las librerías de Toledo.

Escuela tipográfica del Hospicio provincia